



ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

La quincuagésima primera reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) se celebró en las dependencias del Ministerio de Medio Ambiente, en Madrid, el día 24 de abril de 2006.

El Subdirector General de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos da la bienvenida a los asistentes, cuya relación se adjunta en el anexo, e inicia la reunión a las 10 horas. A continuación pasa la palabra a la Presidenta de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Se presentan dos asistentes que hasta ahora no habían participado en las reuniones de la CNB:

- Don Vicente Calderón Pascual (Agencia Española de Seguridad Alimentaria).
- Don Enrique Rodríguez Nuño (Principado de Asturias).

Excusaron su asistencia los siguientes miembros:

- Doña Rosa Rodríguez Bernabé (Ministerio de Educación y Ciencia), que ha mandado comentarios a alguno de los expedientes.
- Don Santiago Valcárcel Alonso (Gobierno Vasco), que también ha enviado comentarios.
- Don Francisco Javier Cavero (Gobierno de Aragón).
- Doña Ana Alegría Fernández (Gobierno de la Rioja).
- Don Fernando González Candelas (Universidad de Valencia).

1. Aprobación del Orden del Día.

A petición de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se acuerda tratar en primer lugar los puntos del orden del día que inicialmente se había numerado como 6 (notificación A/ES/06/I-08 de Laboratorios HIPRA) y 7 (notificación B/ES/06/40, de Laboratorios SYVA).

Como viene siendo habitual, para esta reunión se ha preparado un orden del día anotado con el fin de facilitar el estudio de los expedientes.

2. Aprobación del Acta de la quincuagésima reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Se aprueba sin cambios.

6. Estudio de la notificación A/ES/06/I-08, de una instalación tipo 2 en la que se pretende llevar a cabo dos actividades de utilización confinada (A/ES/06/09 y A/ES/06/10) consistentes en el desarrollo de vacunas animales, de los Laboratorios HIPRA.



Se trata de una instalación de utilización confinada en la que se propone la realización de dos actividades tipo 2 diferentes:

- Actividad A/ES/06/09: Elaboración de una vacuna de uso veterinario contra la rinotraqueítis infecciosa bovina, mediante la delección de los genes implicados en la capacidad de penetración celular y patogenicidad del virus.
- Actividad A/ES/06/10: Desarrollo de una vacuna de uso veterinario contra las enfermedades del complejo respiratorio porcino provocadas por *Actinobacillus pleuropneumoniae*, mediante la delección genes relacionados con su patogenicidad.

La sección “Unidad de Alta Seguridad Biológica”, que se encuentra dentro de la instalación notificada, recibió la autorización provisional en 1997 bajo el número de notificación A/ES/96/I-03, para trabajar con Herpes virus bovino tipo 1 modificado genéticamente (actividad A/ES/96/02), tras su estudio en la CNB y la realización de la visita de inspección correspondiente.

En el año 2000 se autorizaron cuatro ensayos en granja con la vacuna de la rinotraqueítis infecciosa bovina (B/ES/99/42/01, 02, 03, 04), con el compromiso por escrito del notificador de que en el caso de que se volviera a trabajar con OGMs en laboratorio se presentaría una nueva notificación, que es lo que se ha hecho ahora.

La instalación notificada consta de cinco secciones claramente diferenciadas. En el expediente figura que las instalaciones son de tipo 3, aunque se pretende trabajar con organismos modificados genéticamente tipo 2. Sin embargo, dado que no todos los laboratorios cumplen con todos los requisitos para desarrollar una actividad de tipo 3, en la posible autorización que se otorgue a estos laboratorios se especificará claramente que se permite su uso sólo para OGMs tipo 2.

Existe un error en la notificación, puesto que se dice que la autorización final la tiene que dar la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AGEMED), cuando en realidad tiene que ser aprobada por la Agencia Europea de Evaluación del Medicamento (EMA).

De conformidad con el artículo 3.2.a) de la Ley 9/2003, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, la autoridad competente para dar la autorización de esta actividad es el Ministerio de Medio Ambiente (a través del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente), al tratarse de OGMs que van a incorporarse a medicamentos de uso veterinario.

Se pone de manifiesto que hay un fallo en el Southern blot presentado para la actividad A/ES/06/10, por lo que se pedirá una aclaración al notificador.

Asimismo, se está de acuerdo en que hay que realizar la visita de inspección a la instalación para comprobar *in situ* todas las medidas de confinamiento descritas en el expediente.



7. Estudio de la notificación B/ES/06/40 e informe de la visita de inspección, de una liberación voluntaria para al comprobación de la seguridad de la vacuna 6918VP60, frente a la Mixomatosis y la Enfermedad Vírica Hemorrágica, en conejas gestantes y valoración de la duración de la inmunidad, de Laboratorios Syva S.A.

El día 6 de abril se procedió a la visita de inspección a esta instalación, pudiéndose comprobar que las fotos y planos enviados por el notificador coinciden con lo visto sobre el terreno.

El mayor problema que se detectó durante la visita fue el uso de cal viva para procesar las deyecciones de los animales del experimento, considerados como residuos biológicos. Sin embargo, no está autorizado el uso de esta sustancia directamente en el suelo, por ser altamente contaminante. En sustitución, se propone que se recojan las heces en bateas de plástico o metal bajo las jaulas de los conejos, que contengan lecho absorbente comercial. Estos residuos tendrán que ser recogidos por un gestor autorizado para tal fin.

Se plantean algunas dudas sobre el destino de todos los residuos biológicos generados, qué empresas los gestionarán y con qué frecuencia serán recogidos de la explotación, por lo que se pedirá una aclaración al notificador.

Se insiste en la importancia de que el personal que accede a las instalaciones se cambie de ropa (calzas y bata) a diario.

Por último, se recomendará extremar las medidas de precaución para evitar un posible escape de los conejos que se encuentran en la instalación.

Finalmente, se acordó que tan pronto como se reciba contestación a estas cuestiones se proceda a la elaboración del informe de evaluación del riesgo, que se elevará al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG), junto con la correspondiente resolución.

En relación con otras actividades realizadas con esta misma vacuna, el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León informa sobre la visita de inspección realizada el día 17 de abril a las instalaciones notificadas bajo el número B/ES/05/26, al “Centro de Recuperación de Aves de Valladolid” y al “Parque de la Naturaleza Valwo (Valladolid), para la valoración de los efectos asociados a la ingestión de conejos inoculados con la vacuna basada en la cepa 6918VP60 por aves rapaces y lince. Se comprobó que se procedía de conformidad con el protocolo que figuraba en el expediente y siguiendo las recomendaciones realizadas por la CNB en la primera visita de inspección, que se llevó a cabo antes de iniciarse la actividad. Asimismo, este representante ha enviado un informe de la visita realizada.

3. Expedientes pendientes:

- **Información adicional de la notificación A/ES/05/I-13 relativa a una instalación de utilización confinada de la Fundación Privada Centro de Regulación Genómica, para**



llevar a cabo una actividad consistente en la generación de vectores adenovirales y/o retrovirales (actividad A/ES/05/14), de tipo 2.

Esta notificación se revisó durante la 48ª reunión de la CNB, en la que se acordó solicitar una serie de aclaraciones. El notificador ha vuelto a enviar los formularios Parte A, B y Parte C incluyendo la información adicional solicitada y una carta contestando a cada una de las preguntadas planteadas.

En general, se considera que la nueva información proporcionada permite una buena valoración del riesgo de las actividades propuestas y de las instalaciones en las que se van a desarrollar. Tan sólo quedan pendientes algunas cuestiones de poca importancia, que esperan poder resolverse durante la visita de inspección que está previsto llevar a cabo.

Se comenta que cuando se proceda al traslado de las actividades al nuevo Centro se deberá volver a presentar una nueva notificación de la instalación.

Con el informe de la visita de inspección se volverá a tratar esta notificación en la próxima reunión de la CNB.

- **Información adicional de la notificación A/ES/05/I-14 de una instalación de utilización confinada tipo 2 del Instituto de Investigación Oncológica, en que se emplearán ratones modificados genéticamente como modelos murinos de enfermedades humanas y para la evaluación de nuevos fármacos (actividad A/ES/05/15).**

Esta notificación también fue estudiada en la 48ª reunión de la CNB y, al igual que en el caso de la notificación anterior, se plantearon algunas dudas. El notificador ha enviado contestación a cada una de las preguntas formuladas por la CNB.

Quedan dudas sobre el lugar en el que se ubica el autoclave que da servicio al Laboratorio de Terapia Génica. También se pedirá que se especifique la manera en la que se realiza el transporte de los ratones transgénicos desde los diferentes laboratorios al Instituto de Investigación Oncológica, y la información que acompaña a dicho transporte. Además, no queda claro si los ratones se transportan tal cual o como embriones congelados.

Por último, los miembros de la CNB consideran oportuna la visita de inspección a la instalación para corroborar el cumplimiento de las medidas de confinamiento descritas en el expediente. Tras dicha visita se procederá a elaborar un informe que se tratará en la próxima reunión de la CNB.

- **Información adicional de la notificación A/ES/06/I-04, de una instalación de utilización confinada tipo 1 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, para el desarrollo de un método eficiente de transformación genética de vid, en Murcia.**



Esta notificación fue revisada en la 50ª reunión de la CNB, durante la que se plantearon algunas preguntas que han sido respondidas de manera satisfactoria por parte del notificador.

Tan sólo se hace constar que aun está pendiente la visita de inspección a dicha instalación.

- **Información adicional de las notificaciones B/ES/06/10, B/ES/06/12, B/ES/06/13, B/ES/06/14 y B/ES/06/15, de ensayos en campo con seis eventos distintos de algodón modificado genéticamente, de la empresa Bayer CropScience, para su evaluación agronómica, nutricional y toxicológica, así como la producción de material de referencia.**

Estos expedientes fueron estudiados durante la 49ª reunión de la CNB. Se envió un fax a la empresa Bayer CropScience solicitando la aclaración de algunos puntos relativos, principalmente, a la caracterización molecular, y a los objetivos y metodología utilizada en los estudios sobre poblaciones de insectos.

La empresa ha informado sobre la retirada de los eventos GHB623 y T 304-4, incluidos en los expedientes B/ES/06/11 y B/ES/06/13 respectivamente, y ha enviado información adicional sobre el resto de los eventos.

Tras analizar la nueva documentación aportada se concluye que, la caracterización molecular es adecuada para identificar cada evento y poder diferenciarlos unos de otros, información que se considera suficiente en esta fase de estudio. A este respecto, se debate sobre la necesidad de definir la información que hay que solicitar en los expedientes según la fase de estudio en la que se encuentre el evento en cuestión.

Se está de acuerdo en pedir que los protocolos experimentales de evaluación agronómica, toxicológica y nutricional se traduzcan al español. En este sentido, se debate sobre la necesidad de solicitar la información que presentan los notificadores en español. Se está de acuerdo en que los artículos de revistas científicas es mejor proporcionarlas en inglés, puesto que suelen ser de mejor calidad. Sin embargo, la información contenida en dichos artículos debería resumirse en español dentro de la propia notificación, en los apartados que corresponda. Se comenta que cada vez se le está dando más importancia a la transparencia de los temas de organismos modificados genéticamente, por lo que el idioma no debería suponer un obstáculo que dificulte dicha transparencia.

Algunas de las plagas de lepidópteros que se pretende estudiar en los protocolos arriba mencionados no están presentes en nuestro país, por lo que no parece lógico incluirlas en los mismos. Por otro lado, a pesar de que Bayer CropScience se compromete a incluir los cambios sugeridos por la CNB en dichos protocolos, no se concreta cómo van a ponerse en práctica estos cambios. Por lo que se considera necesario que se indique claramente cómo va a hacerse, (por ejemplo, deberá concretarse cuántas muestras van a tomarse en cada caso).

Dado que parece que la realización de estos ensayos, con las medidas de bioseguridad propuestas, no supone un riesgo para la salud humana, animal o para el medio ambiente, se



acuerda preparar informes de evaluación del riesgo favorables. Sin embargo, se hará hincapié en la necesidad de que el notificador presente la información adicional solicitada lo antes posible, pudiendo condicionar los informes de los posibles ensayos de años posteriores.

Como en ocasiones anteriores, se insiste en la conveniencia de llevar a cabo los ensayos con OGMs en zonas representativas para el cultivo en cuestión, de modo que los resultados obtenidos sean válidos desde el punto de vista agronómico. Sin embargo, se recuerda que el algodón antes se cultivaba con fines comerciales en Cataluña, y por razones económicas se dejó de cultivar.

4. Estudio de la notificación A/ES/06/I-03, de una instalación de utilización confinada tipo 1 cuyo objetivo es estudiar la fisiología de plantas de tabaco modificadas genéticamente, de la Universidad de Alcalá de Henares (actividad A/ES/06/04).

La Autoridad competente de Madrid ha solicitado a la CNB el estudio de esta notificación, del primer uso de un invernadero para llevar a cabo una actividad de utilización confinada tipo 1, que tiene como finalidad estudiar la fisiología de plantas de tabaco carentes de complejo cloroplástico, y un seguimiento de las mismas en condiciones de estrés fotooxidativo.

No queda claro dónde se realiza la modificación genética descrita en el expediente. En el caso de que se haga dentro de la propia Universidad de Alcalá de Henares, el notificador debería dar información sobre las medidas de confinamiento de los laboratorios y de las cámaras de cultivo *in vitro*, y adjuntar los planos de los mismos, ya que sólo se ha aportado la información relativa al invernadero.

Se solicitará una aclaración sobre el volumen máximo de plantas con el que se pretende trabajar, la forma en la que se tratan los residuos generados durante la actividad propuesta, y la empresa que se encarga de gestionarlos.

Asimismo, se pedirá al notificador que vuelva a presentar el formulario Parte C (relativo a la evaluación del riesgo), respondiendo a cada uno de los apartados, lo que permitirá determinar con más rigor los posibles riesgos para el medio ambiente, la salud humana y animal derivados de la actividad propuesta.

Por último, se acuerda realizar una visita de inspección que permita una valoración *in situ* de las medidas de confinamiento de la instalación en la que se va a trabajar con OGMs.

Tras la visita de inspección, y una vez recibida la información adicional solicitada, se volverá a tratar esta notificación en la próxima reunión de la CNB.

5. Estudio de la notificación A/ES/06/I-05, del primer uso de una instalación de utilización confinada tipo 1 para realizar distintas evaluaciones de variedades de maíz modificadas genéticamente, de la empresa Pioneer (actividad A/ES/06/06).



Se trata de una notificación correspondiente al primer uso de una instalación de utilización confinada tipo 1, en que se pretende trabajar con variedades de maíz modificadas genéticamente que incluyen eventos ya conocidos y estudiados por la CNB en distintas ocasiones.

El representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía informa que cuando se envió el dossier al Ministerio de Medio Ambiente se adjuntaba una carta en la que se decía que era “a efectos informativos”, sin solicitar informe de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Además, tras realizar la visita de inspección y valorar que no supone ningún riesgo para la salud humana o animal, ni para el medio ambiente la Autoridad competente ya ha autorizado la instalación.

Todas las semillas que se almacenan en este Centro están destinadas a ensayos de liberación voluntaria que, en la mayor parte de los casos, ya se han autorizado.

La Presidenta considera necesario tratar el tema de este tipo de instalaciones (en las que se sólo se almacenan semillas OGMs destinadas a la realización de ensayos), en la próxima reunión de Autoridades competentes de la Directiva 98/81/CE, de utilización confinada, aunque hace bastante tiempo que no se convoca ninguna.

8. Notificación B/ES/06/41, correspondiente a ensayos con arroz modificado genéticamente tolerante al herbicida glufosinato de amonio, cuyo objetivo es determinar la tasa de introgresión hacia el arroz salvaje, del IRTA.

El proyecto en el que se enmarca este ensayo comenzó hace tres años, para determinar el flujo de genes desde plantas transgénicas de arroz a las no transgénicas, y también hacia el arroz salvaje.

Aunque ya se ha recibido el informe de resultados de los ensayos llevados a cabo el año pasado, se está a la espera de recibirlo conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004.

Se acuerda preparar un informe de evaluación del riesgo favorable que se remitirá a la Autoridad competente de Cataluña para que adopte la resolución correspondiente.

9. Evaluación medioambiental de la notificación EFSA/GMO/NL/2005/18, relativa a soja modificada genéticamente A2704-12 de la empresa Bayer CropScience, bajo el Reglamento 1829/2003.

La empresa Bayer CropScience ha presentado esta notificación, que incluye el uso de la soja modificada genéticamente A2704-12 como alimento y pienso, y para importación y procesado, bajo el Reglamento 1829/2003, de alimentos y piensos modificados genéticamente. Dicha soja ha sido modificada para ser tolerante al glufosinato de amonio, mediante la introducción del gen *pat*.



Se hacen comentarios relativos principalmente al potencial alergénico y toxicológico de dicha soja. Pare empezar, el notificador ha presentado un ensayo de toxicidad aguda intravenosa con la proteína PAT, en el que sólo ha utilizado ratones hembra y a dos concentraciones. Deberían presentarse ensayos de toxicidad aguda oral a dosis repetidas de dicha proteína.

Además, en los estudios toxicológicos y alergénicos presentados parece que se utiliza la proteína PAT producida por *E.coli*, y no la sintetizada por la soja modificada genéticamente. Entre ambas proteínas existen diferencias de algunos nucleótidos, por lo que su potencial alergénico puede variar.

La comparación de la secuencia de la proteína PAT con alérgenos conocidos se ha hecho utilizando 8 aminoácidos, lo que puede dar lugar a la aparición de falsos negativos. Debería aplicarse el criterio de la FAO-OMS, en el que se comparan secuencias de 6 aminoácidos, que ofrece mayor seguridad.

También se plantean algunas dudas respecto a la manera de llevar a cabo las pruebas in vitro con sueros de pacientes alérgicos a la soja, y la digestión in vitro con la proteína PAT.

Por otro lado, el plásmido utilizado para hacer la transformación genética contiene el gen *bla*, que confiere resistencia a la ampicilina, y habría que comprobar si realmente este gen no se ha insertado entero en el genoma vegetal y si no expresa en la planta, tal y como afirma el notificador.

También existen dudas respecto a la caracterización molecular, más concretamente respecto a los análisis Southern blot presentados.

Cabe destacar que el Joint Research Centre (JRC) continúa con la valoración del método de detección propuesto por la empresa y ha solicitado más información, razón por la que EFSA ha parado el reloj para esta notificación hasta que reciba la información pertinente.

Todas estas cuestiones se harán llegar a EFSA antes del día 10 de mayo, que es cuando acaba el plazo para enviar comentarios a este expediente.

10. Varios:

- El Ministerio de Medio Ambiente está recibiendo de manera continua alegaciones de diferentes grupos ecologistas, relativas a ensayos de campo con plantas modificadas genéticamente. En la mayor parte de los casos se trata de alegaciones muy generales, que no siempre se corresponden con los eventos de las notificaciones a las que dirigen los comentarios. Se está preparando una lista con las citas bibliográficas que se dan en dichos escritos, y se están buscando en las revistas pertinentes. Sin embargo, muchas de las citas están mal referidas, no es posible conseguirlas o no guardan relación con lo que se dice en el escrito de alegaciones.



- Está pendiente la creación de un Comité Técnico de Participación Social, cuyo borrador hay que remitir a los miembros del CIOMG. En opinión de los miembros de la CNB no es adecuado ni eficaz mezclar los aspectos científicos con los sociales, deben tratarse por separado en cada uno de los Comités. Por lo tanto, la evaluación científica y técnica continuará realizándose en la CNB.

- También está pendiente la aprobación del Decreto sobre coexistencia de cultivos modificados genéticamente con los convencionales y ecológicos. Se informó que los días 4, 5 y 6 de abril tuvo lugar una reunión sobre coexistencia a nivel de la UE, bajo la presidencia austriaca. El Comisario Dimas planteó su preocupación sobre la forma de llevar a cabo los análisis de evaluación del riesgo de OGMs, considerando que la información relativa a los mismos no debería proceder sólo de las empresas sino también de la propia administración.
El Parlamento Europeo llamó la atención a la Comisión, puesto que todavía no se ha desarrollado el tema de la responsabilidad civil en el caso de que exista transferencia de genes, no ha definido lo que es presencia accidental o técnicamente inevitable, y el umbral del 0.9% se considera sólo una cifra política sin justificación científica.
En esta reunión participaron algunos países que ya han desarrollado legislación sobre coexistencia, que difieren bastante en cuanto a sus exigencias. En el caso de Austria, ha aprobado una legislación muy restrictiva para evitar el cultivo de OGM. Holanda ha establecido distancias de tan sólo unos pocos metros, y Portugal distancias de 200 metros para maíz.
En esta misma reunión el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, hizo una presentación de los estudios sobre coexistencia llevados a cabo en Aragón y Extremadura, en los que se concluyó que 15 metros son suficientes para evitar la presencia de OGMs debido a la polinización cruzada entre campos de maíz por debajo del umbral del 0.9 %. Intervinieron además representantes de zonas declaradas libres de transgénicos, que criticaron el umbral del 0.9%, y que consideran que es necesario aumentar las distancias de aislamiento.
Se concluyó que es necesario definir el umbral tolerado para las semillas, puesto que es el primer eslabón de contaminación, y también los umbrales para la agricultura ecológica y convencional. Hasta que no se definan los umbrales en semillas es difícil aprobar una legislación sobre coexistencia. En España se está pendiente que el Ministerio de Medio Ambiente y el de Agricultura lleguen a un acuerdo para aprobar un Real Decreto sobre coexistencia. Sin embargo, no se sabe si se podrá incluir en un documento con ese rango lo relativo a avales y fondos de compensación.
Algunos expertos de la CNB ponen de manifiesto que es una pena que no se aproveche la experiencia adquirida en España y los datos obtenidos durante varios años de cultivo de transgénicos, puesto que es una experiencia única en Europa.

- Se informó igualmente sobre otra reunión a nivel de la UE sobre la aplicación del principio de precaución en las políticas sobre OGMs, durante los días 18 y 19 de abril en Viena. Varios ponentes criticaron la forma de proceder de EFSA, en cuanto a la falta de estudios realizados y de transparencia. Mientras que otros científicos, panelistas de EFSA, defendieron su labor. Se concluyó que es necesario que exista una mayor transparencia



en el estudio de las notificaciones de OGMs, y en el proceso de autorización de los mismos.

- En colaboración con el Ministerio del Interior se está trabajando en un texto sobre los planes de emergencia sanitaria y de vigilancia epidemiológica y medioambiental. En la próxima reunión de la CNB se informará sobre el estado de los trabajos.
- Ya se tienen las parcelas para llevar a cabo los ensayos con maíz NK603, dirigidos por la Administración General del Estado, cuyo objetivo es determinar los efectos del glifosato empleado en el cultivo de este maíz en la flora adventicia y ruderal y en los artrópodos relacionados con el cultivo. En dicho estudio participarán el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Agricultura y el INIA.
- Del 13 al 17 de marzo tuvo lugar en Curitiba (Brasil) la Tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (COP/MOP3). El punto más importante de esta reunión era el etiquetado de los OGMs en los movimientos transfronterizos (artículo 18.2.a. del Protocolo). Había una gran presión para que se llegara a un acuerdo en este aspecto, puesto que el Protocolo establecía que una vez entrara en vigor debería adoptarse una decisión sobre etiquetado en el plazo de dos años, y dicho plazo había finalizado en septiembre de 2005. El último día se adoptó una Decisión en la que se establece que se debe etiquetar como “contiene” los OGMs que provengan de un sistema de preservación de la identidad, y como “puede contener” los que no tengan dicho sistema, y a partir del 2012 todo deberá etiquetarse como “contiene”. Los grandes productores de OGMs (EEUU, Canadá y Argentina) siguen sin ratificar el Protocolo. Se mandará a los miembros de la CNB un informe completo sobre esta reunión.
- El día 3 de marzo se aprobó el maíz modificado genéticamente 1507, por el Reglamento 1829/2003, para su uso como alimento o ingrediente alimentario.
- Se informa sobre la última reunión del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Grupo de Trabajo de Alimentos y Piensos Modificados Genéticamente. EFSA presentó la opinión del panel de OGMs sobre los híbridos de maíz modificados genéticamente NK603 x MON 810 (notificación EFSA/GMO/UK/2004/01), MON 863 x MON 810 (EFSA/GMO/DE/2004/03), MON 863 x NK603 (EFSA/GMO/UK/2004/06) y MON 863 x MON 810 x NK603 (EFSA/GMO/BE/2004/07). España puso de manifiesto su preocupación por no disponer todavía de un método analítico que permita diferenciar en una mezcla de OGMs si se encuentra el híbrido o los eventos por separado.
- En el Catálogo Común Europeo se han incluido dos nuevas variedades que contienen el evento MON 810. En relación con este punto, se comenta que Grecia ha pedido la retirada de todas las variedades que incluyen el evento MON 810 del Catálogo Común Europeo, alegando que desde la aprobación de este evento se han publicado nuevos estudios que ponen en duda la seguridad del mismo. Además, han señalado que en estudios anteriores no se ha tenido en cuenta las condiciones particulares de Grecia.



- El Comité Científico de EFSA va a renovarse y parece que no se ha presentado ninguna candidatura de científicos españoles.

Todavía no hay fecha para la próxima reunión de la CNB, pero probablemente se convocará para mediados de junio.

Sin más temas que tratar se levanta la sesión a las 14:00 horas.

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA CNB

LA SECRETARIA

Ana Fresno Ruiz

Soledad Aycart Andrés



ANEXO
COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD
Reunión: Quincuagésima primera Fecha: 24 de abril de 2006
RELACIÓN DE ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANISMO
Don José Gallego Frías	Castilla-La Mancha
Don José Francisco García Quintana	Oficina Española de Variedades Vegetales (MAPYA)
Doña Ana Isabel Ortiz	AESA-Centro Nacional de Alimentación
Don Vicente Calderón Pascual	Agencia Española de Seguridad Alimentaria
Don Javier Ferrer	Generalitat de Cataluña
Don Antonio González de Tánago	Junta de Andalucía
Don Antonio Manrique Fournier	Junta de Castilla y León
Don Ildefonso Moreno Alcalde	MAPA-Dirección General de Agricultura
Doña Ana Sánchez España	Ministerio de Educación y Ciencia
Don Juan Antonio García-Denche Navarro	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Don José Luis Cenís	IMIDA- Región de Murcia
Doña María Luisa Granda	INIA
Doña Arancha Gómez Garay	IMIDRA-Comunidad de Madrid
Doña Covadonga Caballo Dieguez	Ministerio de Sanidad y Consumo
Don Javier Aldaz Berruezo	Comunidad Foral de Navarra
Don Pablo Alejandro Mozo Weisz	MAPA-Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos
Don Felix Ortego Alonso	Centro de Investigaciones Biológicas (CSIC)
Don Agustín Portela	AGEMED
Doña Carmen Sánchez Mascaraque	AGEMED
Don Pere Puigdomenech	CSIC
Don Rafael Pérez Mellado	Centro Nacional de Biotecnología (CSIC)
Don Ernesto Miguel Gordillo	Junta de Extremadura
Doña Pilar Contreras	AESA-Subdirección General de Gestión de Riesgos Alimentarios
Don Carlos Martínez López	Ministerio del Interior-Dirección General de Protección Civil
Doña Teresa Calvo Sanz	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Don Enrique Rodríguez Nuño	Principado de Asturias
Don José Ignacio Elorrieta	S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM)
Doña Aurora Lázaro Rodríguez	S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM)
Doña Lucía Roda Ghisleri	S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM)
Doña Ana Fresno Ruiz	S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM)



Doña Soledad Aycart	S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM)
Doña Eva María Gómez Toré	S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM)
Doña Rocío Bejarano Aguado	S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM)